

Nota de Aviso



economistas

Consejo General

REAF **asesores fiscales**

Nº 33/2023

Apreciado/a compañero/a,

En primer lugar, te informo de que el pasado día 29 de julio se publicaron en el BOE la [Orden HFP/886/2023, de 26 de julio](#), por la que se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y la [Orden HFP/887/2023, de 26 de julio](#), por la que se aprueban el modelo 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y el modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Te recordamos que el modelo 721 -declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero- se presentará por primera vez entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024, incluyendo la información correspondiente al ejercicio 2023, y deberán presentarlo los contribuyentes que, a 31 de diciembre de 2023, sean titulares de criptomonedas cuyas claves asociadas custodie un *exchange* -o casa de cambio- situado en el extranjero, siempre que el valor de dichas monedas virtuales supere los 50.000€.

Esta obligación se refiere a las criptomonedas que el contribuyente tiene en *exchanges* centralizados situados en el extranjero, como por ejemplo Binance, Kraken o Coinbase. No existe obligación de informar sobre las criptomonedas que el contribuyente posee en billeteras cuyas claves asociadas custodia él mismo, como por ejemplo MetaMask, Exodus o Ledger.

En cuanto a los modelos 172 -declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales- y 173 -declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales-, se presentarán por primera vez en el mes de enero de 2024, incluyendo la información correspondiente al ejercicio 2023. Los obligados a presentar estos modelos son:

- Modelo 172: las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, en relación con la totalidad de las monedas virtuales que mantengan custodiadas.

- Modelo 173: las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales, intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, en relación a las operaciones de adquisición, transmisión, permuta y transferencia de monedas virtuales.

En segundo lugar, desde la publicación de nuestro estudio "[Panorama de la Fiscalidad Autonómica y Foral 2023](#)" se han introducido diversas modificaciones normativas por parte de las comunidades autónomas. Para acceder a los cambios más recientes, pincha [aquí](#).

Deseando que esta información sea útil, te envío un cordial saludo,

Rubén Gimeno Frechel
Secretario Técnico del REAF
31 de julio de 2023

reaf.economistas.es

